

**EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
BANCO DE BOGOTA S.A. vs OVIDIO VALENCIA
C.U.N. 19-698-31-12-002-2021-00039-00**

...Despacho de la jueza la presente demanda que fue subsanada dentro del término legal y de forma virtual.

Santander de Quilichao, Cauca, 11 de junio de 2021

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao, Cauca, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio civil N° 93

Teniendo en cuenta lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJAA20-11567 de junio 5 de 2020, en cumplimiento al Decreto 806 de 2020, mediante el cual se implementan las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del estado de emergencia por pandemia COVID-19 decretado por el Gobierno Nacional, ha pasado al Despacho la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL que fue subsanada de forma virtual, para que previos los trámites pertinentes se libre mandamiento de pago en la forma solicitada e indicada en las pretensiones. P

Una vez subsanado el defecto inicial, se revisa que la misma se acompañó de títulos idóneos que llenan los requisitos del Art. 422 de la Ley 1564 de 2012¹, el domicilio del demandado y la cuantía de las pretensiones, compete a este Juzgado conocer de la acción interpuesta, además del bien hipotecado en jurisdicción de este municipio y se actúa a través de apoderada judicial, por tanto en atención a los arts. 430, 431, 468, 28, 25, 26 y 20 ibídem se, **RESUELVE:**

¹ Código General del Proceso

**EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
BANCO DE BOGOTA S.A. vs OVIDIO VALENCIA
C.U.N. 19-698-31-12-002-2021-00039-00**

1. LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL en favor del **BANCO DE BOGOTA** contra **OVIDIO VALENCIA**, por las siguientes sumas de dinero:

POR EL PAGARÉ No. 453608221

1. Por concepto capital de la cuota del mes de marzo de 2020 la suma de \$3.801.445,79, contenida en el pagare No, 453608221 del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en los hechos de esta demanda.
2. Por el valor de los intereses de plazo \$1.030.582.21 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 29 de febrero de 2020 hasta el 30 de marzo de 2020.
3. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 1 de las presentes pretensiones, a la tasa que fije la Superfinanciera de Colombia mes a mes, contados desde el 31 de marzo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. Por concepto capital de la cuota del mes de abril de 2020 la suma de \$3.898.079,48, contenida en el pagare No. 453608221 del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en esta demanda.
5. Por el valor de los intereses de plazo 1.014.659,79 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 31 de Marzo de 2020 hasta el 30 de Abril de 2020.
6. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 4 de las presentes pretensiones, a la tasa que fije la Superfinanciera de Colombia mes a mes, contados desde el 1 de mayo 2020, hasta que se verifique el pago.
7. Por concepto capital de la cuota del mes de Mayo de 2020 la suma de \$3.963,079,96, contenida en el pagare No, 453608221 del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en esta demanda.
8. Por el valor de los intereses plazo \$3.963.079,96 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 01 de mayo de 2020 hasta el 30 de Mayo de 2020.
9. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 7 de las presentes pretensiones, a la tasa que fije la Superfinanciera de Colombia mes a mes contados desde el 31 de Mayo de 2020, hasta que se verifique el pago.

**EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
BANCO DE BOGOTA S.A. vs OVIDIO VALENCIA
C.U.N. 19-698-31-12-002-2021-00039-00**

10. Por concepto capital de la cuota del mes de Junio de 2020 la suma de \$4.029,164,31, contenida en el pagare No 453608221, del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en esta demanda.

11. Por el valor de los intereses de plazo \$1.043.062,51 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 31 de Mayo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020 12.

Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 10 de las presentes pretensiones, a la tasa que fije la Superfinanciera de Colombia mes a mes desde el 01 de Julio de 2020, hasta que se verifique el pago.

13. Por concepto capital de la cuota del mes de Julio de 2020 la suma de \$4.096.350.63, contenida en el pagare No. 45360822 del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en esta demanda.

14. Por el valor de los intereses de plazo \$1.058.374,58 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de Julio de 2020.

15. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 13 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa que fije la Superfinanciera de Colombia mes a mes, contados desde el 31 de Julio de 2020, hasta que se verifique el pago.

16. Por concepto capital de la cuota del mes de Agosto de 2020 la suma de \$4.164.657,28, contenida en el pagare No. 453608221 del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en esta demanda.

17. Por el valor de los intereses de plazo \$1.095.511,90 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 31 de Julio de 2020 hasta el 30 de Agosto de 2020.

18. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 16 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa que fije la Superfinanciera de Colombia mes a mes, contados desde el 31 de Agosto de 2020, hasta que se verifique el pago.

19. Por concepto capital de la cuota del mes de septiembre de 2020 la suma de \$4.234.102,94, contenida en el pagare No. 453608221 del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en esta demanda.

20. Por el valor de los intereses de plazo \$1.120.483,17 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 31 de agosto de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020.

**EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
BANCO DE BOGOTA S.A. vs OVIDIO VALENCIA
C.U.N. 19-698-31-12-002-2021-00039-00**

21. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 19 de las presentes pretensiones, a la tasa que fije la Superfinanciera de Colombia mes a mes, contados desde el 01 de octubre de 2020, hasta que se verifique el pago.

22. Por concepto capital de la cuota del mes de octubre de 2020 la suma de \$4.304.706,60, contenida en el pagare No. 453608221 del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en esta demanda.

23. Por el valor de los intereses de plazo \$1.124.281,20 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de octubre de 2020.

24. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 22 de las presentes pretensiones, calculados, contados desde el 31 de octubre de 2020, hasta que se verifique el a la tasa que fije la Superfinanciera de Colombia mes a mes del pago.

25. Por concepto capital de la cuota del mes de noviembre de 2020 la suma de \$4.376.487,79, contenida en el pagare No. 453608221 del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en esta demanda.

26. Por el valor de los intereses de plazo \$1.164.870,29 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 31 de octubre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020.

27. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 25 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa que fije la Superfinanciera de Colombia mes a mes, contados desde el 01 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago.

28. Por concepto capital de la cuota del mes de diciembre de 2020 la suma de \$4.819.275,92, contenida en el pagare No. 453608221 del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en esta demanda.

29. Por el valor de los intereses de plazo \$38.697,90 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2020.

30. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 28 de las presentes pretensiones, a la tasa que fije la Superfinanciera de Colombia mes a mes, contados desde el 31 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago.

**EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
BANCO DE BOGOTA S.A. vs OVIDIO VALENCIA
C.U.N. 19-698-31-12-002-2021-00039-00**

31. Por concepto capital de la cuota del mes de enero de 2021 la suma de \$4.832.028, contenida en el pagare No. 453608221 del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en esta demanda.

32. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 31 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa que fije la Superfinanciera de Colombia mes a mes, contados desde el 31 de enero de 2021, hasta que se verifique el pago.

33. Por concepto capital de la cuota del mes de febrero de 2021 la suma de \$4.832.028, contenida en el pagare No. 453608221 del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en esta demanda.

34. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 33 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa que fije la Superfinanciera de Colombia mes a mes, contados desde el 28 de febrero de 2020, hasta que se verifique el pago.

35. Por concepto capital de la cuota del mes de marzo de 2021 la suma de \$4.832.028, contenida en el pagare No. 453608221 del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en esta demanda.

36. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 35 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa que fije la Superfinanciera de Colombia mes a mes, contados desde el 31 de marzo de 2021, hasta que se verifique pago.

37. Por concepto capital de la cuota del mes de Abril de 2021 la suma de \$3.626.917,92, contenida en el pagare No. 453608221 del que tratan los hechos del literal A, numerales del 1 al 4 relacionados en esta demanda.

38. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 37 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 01 de mayo de 2021, hasta que se verifique el pago.

II. POR EL PAGARÉ N°. 14995393:

1. Por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$9.874519), por concepto de capital contenido en el pagare No. 14995393.

**EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
BANCO DE BOGOTA S.A. vs OVIDIO VALENCIA
C.U.N. 19-698-31-12-002-2021-00039-00**

2. Por los intereses moratorios a la tasa que fije la Superfinanciera de Colombia mes a mes, sobre el saldo capital adeudado a que se refiere el numeral primero desde el día 17 abril 2021, hasta que se verifique el pago.

Por las costas, costos del proceso, venta y pública subasta del bien hipotecado se resolverá en oportunidad procesal.

2. **Dar traslado de** esta providencia al demandado en la forma establecida en el ART. 91 de la Ley 1564 de 2012, (Código General del Proceso), Empleando la virtualidad.² Advirtiéndole que tiene un término de cinco (5) días para pagar y proponer excepciones si a bien lo tiene.

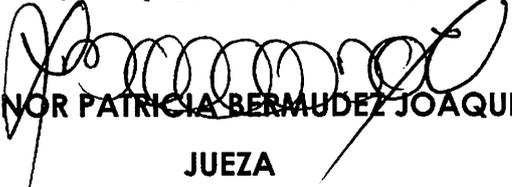
3. **RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA**, para actuar a la Dra. JIMENA BEDOYA GOYES, identificada con c.c. N°.59.833.122 y T.P.111.300 del Csj, como representante judicial de la persona jurídica demandante, en los términos del poder conferido y aceptado.

4. **TENER a ANA LUISA GUERRERO ACOSTA, SEBASTIAN CORAL TOBAR, ALEJANDRA SOFIA TORDECILLA ELJACH y MONICA VANESSA BASTIDAS ARTEAGA**, como dependientes judiciales de la apoderada judicial, en los términos de la función otorgada.

TENER en cuenta la parte actora que todas las actuaciones judiciales a desarrollarse en este proceso se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: **j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link: **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI

JUEZA

² vía virtual-Acuerdo No. PCSJAA20-11567 de junio 5 de 2020, en cumplimiento al Decreto 806 de 2020, mediante el cual se implementan las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del estado de emergencia por pandemia COVID-19 decretado por el Gobierno Nacional)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D.F. No. 64

de hoy 5 JUN 2027

El Secretario,

2021-00039-00